

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2022-00223-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DAIVIENDA S.A., BANCO PICHINCHA y BANCO POPULAR, allegaron escrito informando que una vez revisadas sus bases de datos se evidencio que el demandado THOMAS ENRIQUE ORTIZ HURTADO no tiene vínculos comerciales con dichas entidades.

De otra parte, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA y BANCO W S.A. señalaron al despacho que la medida de embargo fue registrada en los productos que posee el demandado.

Finalmente, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. informó que no fue atendida la solicitud, por cuanto el único producto que posee el demandado es una cuenta pensional.

Los escritos se agregarán al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras referidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 16 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b526b6493409a38a21668d23d442b9b1cdefb827fe56e78005d4a09306ec2fa**

Documento generado en 15/11/2022 11:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>